

BOLETÍN OFICIAL

808



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

> Ordenanza 2404/01 www.tigre.gov.ar digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5355490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5355900

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.



	BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 808 contenido											
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto					
1	3654	2089		O1977	071218	2	P3					
2		2092		D4432-3	071218	18	D5					
3	3658	2114		O1984	131218	22	F3					
4	3653	2120		O1985	131218	24	C12					
5	3657	2121		O1955-1	131218	26	N2-O1-S15					
6	3659	2140		O1982-1	171218	30	T14-I9					
7	3660	2139		O1979-1	171218	31	C7					
8	3661	2166		O1980-4	171218	33	E5-T13					
9	3662	2138		O1983-1	171218	37	C7					
10	3663	2141		O1981-2	171218	38	L2-O1					
11	3664	2142		O1975-3	171218	42	T3-N5					
12	3655	2186		O1971-1	171218	46	D6					
13	3656	2185		O1970-1	171218	48	D6-V5					
14			3652	digital	181218	50	T16					

ORDENANZA Nº 3654/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
07-12-2018	Ord 3654 Dec 2089	Presupuesto de Gatos y Cálculo de Recursos año 2019.	P3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-12002/2018; HCD-278/2018

TIGRE, 7 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3654/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en la 18° Reunión, 15° Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fíjase en la suma de \$9.281.387.934,00.- (nueve mil doscientos ochenta y un millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2019, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO			
2.1- GASTO CORRIENTE	\$	7,926,955,367.99		
2.1.2- GASTOS DE CONSUMO	\$	7,826,122,736.99		
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$	2,680,649,217.69		
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$	5,145,473,519.30		
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$	3,305,000.00		
2.1.3.1-INTERESES	\$	3,305,000.00		
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	97,527,631.00		
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$	92,027,324.00		
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$	5,500,307.00		
2.2 GASTO DE CAPITAL	\$	948,113,766.01		
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$	948,113,766.01		
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$	944,682,436.01		
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$	144,830.00		
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$	3,286,500.00		
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	-		
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$	-		
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$	406,318,800.00		
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$	406,318,800.00		
2- GASTO TOTAL	\$	9,281,387,934.00		

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

				FUEN	TE					
JURISDICCION		TESORO MUNCIPAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL		TOTAL
GOBIERNO	\$	94,282,206.31	\$	3,977,947.00	\$	-	\$	-	\$	98,260,153.31
GENERAL Y DE ECONOMÍA	\$	1,493,284,278.95	\$	161,601,427.00	\$	429,187,121.00	\$	12,000,000.00	\$	2,096,072,826.95
POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	\$	1,775,908,939.24	\$	94,847,317.00	\$	38,600,000.00	\$	98,117,830.00	\$	2,007,474,086.24
SERVICIOS PUBLICOS	\$	3,663,403,419.72	\$	61,383,538.00	\$	2,400,000.00	\$	15,000,000.00	\$	3,742,186,957.72
PROTECCION CIUDADANA	\$	292,400,897.28	\$	387,960,748.00	\$	-	\$	-	\$	680,361,645.28
DESARROLLO ECONOMICO Y CONTROL URBANO	\$	148,979,451.43	\$	60,026,959.00	\$	-	\$	-	\$	209,006,410.43
PARTICIP.Y RELACIONES C/LA COMUNIDAD	\$	89,369,601.62	\$	-	\$	-	\$	-	\$	89,369,601.62
COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	\$	294,526,840.51	\$	-	\$	-	\$	-	\$	294,526,840.51
HCD	\$	64,129,411.94	\$	-	\$	-	\$	-	\$	64,129,411.94
	\$	7,916,285,047.00	\$	769,797,936.00	\$	470,187,121.00	\$	125,117,830.00	\$	9,281,387,934.00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estímase en la suma de \$9.281.387.934,00.- (nueve mil doscientos ochenta y un millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2019, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 8,400,122,985.00	90.51%
Recursos de Capital	\$ 483,254,949.00	5.21%
Fuentes Financieras	\$ 398,010,000.00	4.29%
TOTAL	\$ 9,281,387,934.00	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO				
Ingresos Tributarios	\$ 2,093,843,841.00	22.56%			
Ingresos No Tributarios	\$ 5,852,312,902.00	63.05%			
Ingresos de Operación	\$ 49,999,993.00	0.54%			
Rentas de la Propiedad	\$ 349,666,249.00	3.77%			
Transferencias Corrientes	\$ 54,300,000.00	0.59%			
Subtotal (1)	\$ 8,400,122,985.00	90.51%			
Recursos Propios de Capital	\$ 134,324,070.00	1.45%			
Transferencias de Capital	\$ 348,930,879.00	3.76%			
Subtotal (2)	\$ 483,254,949.00	5.21%			
De Caja y Bancos	\$ 398,010,000.00	4.29%			
Colocación de Deuda	\$ -	0.00%			
Subtotal (3)	\$ 398,010,000.00	4.29%			
TOTAL (1+2+3)	\$ 9,281,387,934.00	100.00%			

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBLIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 5,972,015,278.00	\$ 769,797,936.00	\$ 6,741,813,214.00	72.64%
PROVINCIAL	\$ 1,944,269,769.00	\$ 470,187,121.00	\$ 2,414,456,890.00	26.01%
NACIONAL	\$ -	\$ 125,117,830.00	\$ 125,117,830.00	1.35%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
TOTAL	\$ 7,916,285,047.00	\$ 1,365,102,887.00	\$ 9,281,387,934.00	100%
INCIDENCIA	85.29%	14.71%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2019.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2019.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2019, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2019, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14°: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2019, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación dela Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

<u>ARTICULO 17º</u>: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en

materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Fíjase en novecientos treinta y tres (933) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécese a partir del 1º de Enero de 2019, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$ 247.385.81
SECRETARIOS	\$ 53,399.05
SUB SECRETARIOS	\$ 40,728.07
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 37,172.44
ASESOR LETRADO	\$34,694.25
DIRECTOR GENERAL	\$ 32,216.10
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 28,251.07
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 28,251.07
SECRETARIO HCD	\$ 47,085.08

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 49,563.30
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 32,216.10
TESORERO MUNICIPAL	\$ 37,172.44
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 29,737.94
JEFE DE COMPRAS	\$34,694.25

Al personal excluido de la Ley 14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- 1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.
- 2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30°: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

<u>ARTÍCULO_1.-</u> Promúlgase la Ordenanza N° 3654/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1977 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno **DECRETO N° 2089/18**





EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de \$9.281.387.934,00.- (nueve mil doscientos ochenta y un millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2019, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO			
2.1- GASTO CORRIENTE	\$	7,926,955,367.99		
2.1.2- GASTOS DE CONSUMO	\$	7,826,122,736.99		
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$	2,680,649,217.69		
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$	5,145,473,519.30		
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$	3,305,000.00		
2.1.3.1-INTERESES	\$	3,305,000.00		
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	97,527,631.00		
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$	92,027,324.00		
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$	5,500,307.00		
2.2 GASTO DE CAPITAL	\$	948,113,766.01		
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$	948,113,766.01		
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$	944,682,436.01		
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$	144,830.00		
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$	3,286,500.00		
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	-		
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$	-		
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$	406,318,800.00		
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$	406,318,800.00		
2- GASTO TOTAL	\$	9,281,387,934.00		





Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

FUENTE									
TESORO MUNCIPAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL		AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL		TOTAL	
\$	94,282,206.31	\$	3,977,947.00	\$	- -	\$	-	\$	98,260,153.
\$	1,493,284,278.95	\$	161,601,427.00	\$	429,187,121.00	\$	12.000,000.00	\$	2.096,072,826.
\$	1,775,908,939.24	\$	94,847,317.00	\$	38,600,000.00	\$	98,117,830.00	\$	2,007,474,086.
\$	3,663,403,419.72	\$	61,383,538.00	\$	2,400,000.00	\$	15,000,000.00	\$	3,742,186,957.
\$	292,400,897.28	\$	387,960,748.00	\$	-	\$	-	\$	680,361,645.
\$	148,979,451.43	\$	60,026,959.00	\$	-	\$	-	\$	209,006,410.
\$	89,369,601.62	\$	-	\$	-	\$	-	\$	89,369,601.
\$	294,526,840.51	\$	-	\$	-	\$	-	\$	294,526,840.
\$	64,129,411.94	\$		\$		\$	-	\$	64,129,411.
	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 94,282,206.31 \$ 1,493,284,278.95 \$ 1,775,908,939.24 \$ 3,663,403,419.72 \$ 292,400,897.28 \$ 148,979,451.43 \$ 89,369,601.62 \$ 294,526,840.51	\$ 94,282,206.31 \$ \$ 1,493,284,278.95 \$ \$ 1,775,908,939.24 \$ \$ 3,663,403,419.72 \$ \$ 292,400,897.28 \$ \$ 148,979,451.43 \$ \$ 89,369,601.62 \$ \$ 294,526,840.51 \$	TESORO MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL \$ 94,262,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ 1,775,908,939.24 \$ 94,847,317.00 \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ 292,400,897.28 \$ 387,960,748.00 \$ 148,979,451.43 \$ 60,026,959.00 \$ 89,369,601.62 \$ - \$ 294,526,840.51 \$ -	TESORO MUNCIPAL ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL O \$ 94,282,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ \$ 1,775,908,939.24 \$ 94,847,317.00 \$ \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ \$ 292,400,897.28 \$ 387,960,748.00 \$ \$ 148,979,451.43 \$ 60,026,959.00 \$ \$ 89,369,601.62 \$ - \$ \$ 294,526,840.51 \$ - \$	TESORO MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL \$ 94,262,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ - \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ 429,187,121.00 \$ 1,775,908,939,24 \$ 94,847,317.00 \$ 38,600,000.00 \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ 2,400,000.00 \$ 292,400,897,28 \$ 387,960,748.00 \$ - \$ 148,979,451.43 \$ 60,026,959.00 \$ - \$ 89,369,601.62 \$ - \$ - \$ 294,526,840.51 \$ - \$ -	TESORO MUNCIPAL ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL \$ 94,282,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ - \$ \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ 429,187,121.00 \$ 1,775,908,939.24 \$ 94,847,317.00 \$ 38,600,000.00 \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ 2,400,000.00 \$ 292,400,897.28 \$ 387,960,748.00 \$ - \$ \$ 148,979,451.43 \$ 60,026,959.00 \$ - \$ \$ 89,369,601.62 \$ - \$ \$ - \$ \$ 294,526,840.51 \$ - \$ \$ - \$	TESORO MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL \$ 94,282,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ - \$ - \$ - \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ 429,187,121.00 \$ 12,000,000.00 \$ 1,775,908,939.24 \$ 94,847,317.00 \$ 38,600,000.00 \$ 98,117,830.00 \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ 2,400,000.00 \$ 15,000,000.00 \$ 292,400,897.28 \$ 387,960,748.00 \$ - \$ - \$ 148,979,451.43 \$ 60,026,959.00 \$ - \$ - \$ 89,369,601.62 \$ - \$ - \$ - \$ 294,526,840.51 \$ - \$ - \$ -	TESORO MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL \$ 94,282,206.31 \$ 3,977,947.00 \$ - \$ - \$ - \$ \$ 1,493,284,278.95 \$ 161,601,427.00 \$ 429,187,121.00 \$ 12,000,000.00 \$ \$ 1,775,908,939.24 \$ 94,847,317.00 \$ 38,600,000.00 \$ 98,117,830.00 \$ \$ 3,663,403,419.72 \$ 61,383,538.00 \$ 2,400,000.00 \$ 15,000,000.00 \$ \$ 292,400,897.28 \$ 387,960,748.00 \$ - \$ - \$ - \$ \$ 89,369,601.62 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ \$ 294,526,840.51 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de \$9.281.387.934,00.- (nueve mil doscientos ochenta y un millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y cuatro) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2019, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	 MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 8,400,122,985.00	90.51%
Recursos de Capital	\$ 483,254,949.00	5.21%
Fuentes Financieras	\$ 398,010,000.00	4.29%
TOTAL	\$ 9,281,387,934.00	100.00%





Clasificación por Rubros:

RUBRO		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
T-2-t-1	•	2 002 042 044 00	22 500/
Ingresos Tributarios	\$	2,093,843,841.00	22.56%
Ingresos No Tributarios	\$	5,852,312,902.00	63.05%
Ingresos de Operación	\$	49,999,993.00	0.54%
Rentas de la Propiedad	\$	349,666,249.00	3.77%
Transferencias Corrientes	\$	54,300,000.00	0.59%
Subtotal (1)	\$	8,400,122,985.00	90.51%
Recursos Propios de Capital	\$	134,324,070.00	1.45%
Transferencias de Capital	\$	348,930,879.00	3.76%
Subtotal (2)	\$	483,254,949.00	5.21%
De Caja y Bancos	\$	398,010,000.00	4.29%
Colocación de Deuda	\$		0.00%
Subtotal (3)	\$	398,010,000.00	4.29%
TOTAL (1+2+3)	\$	9,281,387,934.00	100.00%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBLIDAD	 AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 5,972,015,278.00	\$ 769,797,936.00	\$ 6,741,813,214.00	72.64%
PROVINCIAL	\$ 1,944,269,769.00	\$ 470,187,121.00	\$ 2,414,456,890.00	26.01%
NACIONAL	\$ -	\$ 125,117,830.00	\$ 125,117,830.00	1.35%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
TOTAL	\$ 7,916,285,047.00	\$ 1,365,102,887.00	\$ 9,281,387,934.00	100%
INCIDENCIA	85.29%	14.71%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.





CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2019.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2019.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.





CAPITULO IV

SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2019, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12°: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2019, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14°: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2019, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación dela Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17º: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18°: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.





ARTÍCULO 19°: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcciónprevistos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienday a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2019, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24°: Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en novecientos treinta y tres (933) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25°: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.





ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécesea partir del 1º de Enero de 2019, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

CARGOS	MONTOS Mensuales
INTENDENTE	\$ 247.385.81
SECRETARIOS	\$ 53,399.05
SUB SECRETARIOS	\$ 40,728.07
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 37,172.44
ASESOR LETRADO	\$34,694.25
DIRECTOR GENERAL	\$ 32,216.10
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 28,251.07
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 28,251.07
SECRETARIO HCD	\$ 47,085.08
Personal de Ley	
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 49,563.30
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 32,216.10
TESORERO MUNICIPAL	\$ 37,172.44
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 29,737.94
JEFE DE COMPRAS	\$34,694.25

ARTICULO 28°: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluído de la Ley14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- 1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.
- 2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.





ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30°: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32°: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33°: Comuníquese al D.E., sus efectos.-SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-



TORRE *

Marfa Alejandra Nardi Concejala Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3654/2018

DECRETO Nº 2092/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
07-12-2018	Dec 2092	EXPTE. 4112-0058524/2017 Créase el "Sistema de Puntuación del Voluntariado de Defensa Civil creado por Decreto 1633/18"	D5

TIGRE, 7 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0058524/2018 del registro de esta Municipalidad, la Ley N° 25.855, el Decreto Ley N° 11.001/963 y su modificación por la Ley N° 7738/971, el Decreto provincial 3567/73 y el Decreto municipal 1633/18, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto 1633/18, creando el Voluntariado de Defensa Civil del partido de Tigre, para la prestación de servicios en las áreas de lucha contra el fuego, asistencia sanitaria, asistencia social de emergencia, comunicaciones y salvamento.

Que a fs. 44/48 el Secretario de Protección Ciudadana propone crear el "Sistema de Puntuación del Voluntariado de Defensa Civil creado por Decreto 1633/18", con el objeto de valorar las actividades prestadas y la capacitación adquirida por los Voluntario, a fin de que se considere como antecedente para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.

Que a fs. 49 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto somete la propuesta antes mencionada a dictamen legal de la Dirección General de Asesoría Letrada.

Que le dictamen solicitado se produce a fs. 52/52 vuelta, del cual se anexa copia digitalizada, sin formular objeción jurídica alguna, proponiendo que el Decreto a dictar contemple sólo los artículos del anexo del proyecto elevado por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Créase el "Sistema de Puntuación del Voluntariado de Defensa Civil creado por Decreto 1633/18", el que se regirá por los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2.- Asistencia a cursos de capacitación: Los cursos de capacitación se consideran esenciales para la formación y la preparación del voluntariado de Defensa Civil, por lo que los participantes deberán asistir a los cursos establecidos los que les otorgan las herramientas elementales para una correcta labor y otorgará puntaje a determinar de la siguiente manera: Cada curso que se realice otorgará al participante un porcentual por asistencia a cursos según la cantidad al que asista. La puntuación se relevará cada seis (6) meses de acuerdo a la cantidad de cursos que se dicten en ese período. (Ejemplo cantidad de cursos en el semestre: 5: serían 5/100 = 20% cada curso lo que se traducirá como puntuación el numeral correspondiente del 10 al 100).

ARTÍCULO 3.- Asistencia a convocatorias de servicios: Las convocatorias de servicios se consideran esenciales para la formación y la preparación del voluntariado de Defensa Civil, ya que les otorga herramientas en lo práctico, por la que cada asistencia otorgará puntaje a determinar de la siguiente manera: Cada convocatoria de servicio al que asista

el participante otorgará un porcentual por asistencia a servicio según la cantidad de servicios a las que asista. La puntuación se relevará cada seis (6) meses de acuerdo a la cantidad de asistencias que se convoquen en ese período. (Ejemplo cantidad de convocatorias de servicios en el semestre: 5: serían 5/100 = 20% cada curso lo que se traducirá como puntuación el numeral correspondiente del 10 al 100).

ARTÍCULO 4.- Ante la falta de cupos, calificaciones menores a 50 puntos semestrales colocan al participante en condición de poder disponerse de su cupo para ser ocupado por los aspirantes que se encuentren inscriptos en lista de espera según su orden de inscripción.

ARTÍCULO 5.- A criterio del órgano capacitante, se podrá nombrar como líderes de grupos a aquellos participantes con mayor puntaje. A igualdad de puntuación se tendrá en cuanta la antigüedad como participante para su elección.

ARTÍCULO 6.- Las certificaciones de capacitación y puntajes obtenidas por los participantes serán suscriptas por el Director General de Defensa Civil.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

D4432-3 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 2092/18





Corresponde a Expediente Nº 4112_58524/17

A la Secretaría de Gobierno

Visto las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto solicita a fs. 49 que esta Asesoría Letrada emita dictamen legal sobre el Proyecto de Decreto propuesto a fs. 45/48 por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que dicho Proyecto contempla un Sistema de Puntuación para aplicar al "Voluntariado de Defensa Civil del Partido de ligie" creado por Decreto 1633/2017, con el objeto de valorar las actividades prestadas y la capacitación adquirida por los Voluntarios, a fin que se considere como antecedente para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.

De la lectura de los antecedentes normativos obrantes a fs. 11/36, que sirvieron de base para la creación del Voluntariado de Defensa Civil de este Municipio, se advierte que los mismos nada dicen sobre un SISTEMA DE PUNTUACIÓN como el que aquí se propone.

Ahora, es cierto que tanto la Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social (art. 6 inciso h) y art. 14) como el Reglamento de Voluntariado de Defensa Civil (art. 5 inciso g) prevén que la actividad prestada como voluntario, debidamente acreditada, constituirá un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.

Podemos advertir que de las consideraciones expuestas por la Secretaría de Protección Ciudadana, se infiere que la normativa propuesta crea y reglamenta un Sistema de Puntajes para

otorgarle PUNTOS a los "Voluntarios" que asistan a cursos de capacitación y/o a convocatorias de servicios, <u>a fin de que el puntaje</u> <u>obtenido sea valorado como antecedente para cubrir vacantes en cargos y/o cupos (remunerados) que se generen</u>.

Que en consecuencia, desde esta inteligencia esta Dirección manifiesta que, sobre el Sistema de Puntuación propuesto en el Proyecto de fs. 45/48, no se formula objeción jurídica alguna.

Dicho ello, y en cuanto a la redacción del acto administrativo objeto de consulta, esta dependencia entiende que correspondería suprimir el Articulado de la parte dispositiva del Proyecto de Decreto (Artículos 1°, 2° y 3° de fs. 46/47), proponiendo que el cuerpo del mismo quede redactado con los Artículos 1° a 5° del ANEXO de fs. 47/48.

A su consideración.

Dirección General de Asesoría Letrada, 17 de septiembre de 2018.-



Dra. BEATRIX SUSTOS DIRECTORIA GENERAL ASESORIA JETRADA

ORDENANZA Nº 3658/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-12-2018	Ord 3658 Dec 2114	EXPTE. HCD-274/18 Y HCD-281/18 Dispónese el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas"	F3

TIGRE, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3658/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas" en conmemoración a la Reforma Protestante iniciada en el Siglo XVI por Martín Lutero, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial 14974.-

ARTÍCULO_2º Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3658/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1984 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2114/18





Corresponde Expediente HCD 274/2018 y HCD 281/2018



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas" en conmemoración a la Reforma Protestante iniciada en el Siglo XVI por Martín Lutero, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial 14974.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.
Dr. Rail Eduardo Gotelli
Secretario
H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3658/2018

ORDENANZA Nº 3653/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-12-2018	Ord 3653 Dec 2120	EXPTE. HCD-273/2018 Declarase "Personalidad Destacada de la Cultura" al artista Alberto Bianco, por su trayectoria artística difundiendo nuestra música ciudadana.	C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-273/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3653/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Declarase "Personalidad Destacada de la Cultura" al artista Alberto Bianco, por su trayectoria artística difundiendo nuestra música ciudadana.-

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3653/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1985 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2120/18

——◆——

Corresponde Expediente HCD 273/2018





Honorable Concejo Deliberante Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Declarase "Personalidad Destacada de la Cultura" al artista Alberto Bianco, por su trayectoria artística difundiendo nuestra música ciudadana.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Dr. Figul Eduardo Botes Dra. María Alejandra Nardo Secretario H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3653/2018



ORDENANZA Nº 3657/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-12-2018	Ord 3657	EXPTE. 4112-0010258/2018; HCD-53/18 Y 320/18	N2
	Dec 2121		O1
		Convalídase el Decreto 1374 del 29 de agosto de	S15
		2018:	
		Impónese, ad referéndum de la convalidación del	
		Honorable Concejo Deliberante, el nombre de	

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 808 –21 de diciembre de 2018 - Pag. 27-52

LICENCIADO CARLOS DIEGO SANTILLAN a la Sala de Monitoreo del "Centro de Operaciones Tigre".

Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 383/86, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 2.- Impónese el nombre de "Lisandro de La Torre", a la colectora de la Ruta provincial N° 24, en la margen noroeste desde calle Gregorio Aráoz de Lamadrid hasta el Corredor Vial Bancalari-Benavídez, Troncos del Talar.

Impónese el nombre de LICENCIADO CARLOS DIEGO SANTILLAN a la colectora Noroeste de la Ruta provincial N° 24, en el tramo comprendido entre Av. Liniers y calle Gregorio Aráoz de Lamadrid, Troncos del Talar.

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0010258/2018; HCD-53/18 Y 320/18

TIGRE, 13 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3657/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Convalídase el Decreto 1374 del 29 de agosto de 2018 cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3657/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1955-1 B808

DECRETO N° 2121/18



CORRESPONDE EXPTE, 4112-

TIGRE, 29 de 2018

VISTO:

Que por Ordenanza 2860/07 se creo la Secretaria de Protección Ciudadana, cuyo fundamento básico activo es el Centro de Operaciones Tigre (COT), y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Centro de Operaciones Tigre (COT), basado en plataformas tecnológicas de última generación permite enfrentar diversas situaciones mediante la articulación del trabajo de Policía, Bomberos, Defensa Civil y el Servicio de Emergencias (SET).

Que el mencionado Centro de Operaciones contó con el impulso inicial dado por el Licenciado Carlos Diego Santillán, quien desde el año 2007 comenzó a planear y programar políticas de seguridad pública en el Municipio de Tigre desde la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que dentro de dichas políticas el Licenciado Santillán diseñó en materia de protección ciudadana el Centro de Monitoreo instituyendo, innovando y estableciendo un modelo eficiente, eficaz y transformador.

Que gracias a la perseverante y eficaz labor desarrollada por el nombrado, Tigre fue la primera ciudad monitoreada en forma inteligente mediante cámaras y con un sistema de alertas que fue pionero liderando la prevención y protección en materia de seguridad de todos los ciudadanos del municipio.

Que es iniciativa de este Departamento Ejecutivo recordar a personalidades del partido de Tigre que hayan tenido actuación destacada en el partido.

Que resulta procedente el acto de imposición de nombre de LICENCIADO CARLOS DIEGO SANTILLAN a la Sala de Monitoreo del Centro de Operaciones Tigre, motivo por lo cual corresponde dictar decreto ad referéndum de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante, conforme competencia establecida en el artículo 27 inciso 4 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que la protección ciudadana tuvo en Carlos Diego Santillán, vecino de Tigre, un activo representante que llevó la temática precedentemente citada a la agenda pública, trabajando incansablemente para el reconocimiento de la importancia de la protección de la ciudadanía.

Que en tal sentido, asociar la labor del Licenciado Santillán con el nombre de la Sala de Monitoreo del Centro de Operaciones Tigre es una forma de homenaje y un mensaje para las futuras generaciones.

Que el Centro de Atención al Vecino, edificio que alberga el Centro de Operaciones Tigre, se encuentra emplazado en la cuadra inicial de la colectora Lisandro de la Torre, ocupando la totalidad de la misma con frente a la Plazoleta Santiago de Liniers.

Que resulta procedente que el mencionado sector se lo identifique con el nombre de Licenciado Carlos Diego Santillán, reservándose el nombre de Lisandro de la



Torre al sector comprendido desde calle Gregorio Aráoz de Lamadrid hasta acceso a la Estación General Pacheco.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

<u>ARTICULO 1.-</u> Impónese, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de LICENCIADO CARLOS DIEGO SANTILLAN a la Sala de Monitoreo del "Centro de Operaciones Tigre".

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 383/86, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

<u>ARTICULO 2.-</u> Impónese el nombre de "Lisandro de La Torre", a la colectora de la Ruta provincial N° 24, en la margen noroeste desde calle Gregorio Aráoz de Lamadrid hasta el Corredor Vial Bancalari-Benavídez, Troncos del Talar.

ARTÍCULO 3.- Impónese el nombre de LICENCIADO CARLOS DIEGO SANTILLAN a la colectora Noroeste de la Ruta provincial N° 24, en el tramo comprendido entre Av. Liniers y calle Gregorio Aráoz de Lamadrid, Troncos del Talar.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

<u>ARTÍCULO 5.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

DCDD LRT D4673-4

> Patricia Sandra D'Angelis Secretaria de Gobierno

Dr. Julio Zamora Intendente Municipal

Cdor. Lais Fernando Lauria. Secretario General y de Economía

DECRETO Nº 1374

ORDENANZA Nº 3659/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3659 Dec 2140	EXPTE. 4112-0020759/96; 4112-0003121/98; 4112-0011552/04; 4112-0011553/04; HCD-512/98 Destínase a "Plaza Recreativa", en el marco del artículo 5° de la Ordenanza 472/64, el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 4 e, Parcela 1, tomado en posesión por Resolución 655/07.	T14 I9

Corresponde expte. 4112-0020759/96; 4112-0003121/98; 4112-0011552/04; 4112-0011553/04; hcd-512/98

TIGRE. 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3659/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Destínase a "Plaza Recreativa", en el marco del artículo 5° de la Ordenanza 472/64, el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 4 e, Parcela 1, tomado en posesión por Resolución 655/07.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3659/18 cuyo original se anexa al presente.

<u>ARTÍCULO_2.-</u> Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1982/1 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2140/18





Corresponde Expte. HCD 512/98, 4112-3121/98 y ag.4112-11.552/2004, 4112-11.553/2004 y 4112-20759/1996

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Destínase a "Plaza Recreativa", en el marco del artículo 5º de la Ordenanza 472/64, el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Parcela 1, tomado en posesión por Resolución 655/07.-

ARTICULO 2°.- Comuniquese ad D.E., a sus efectos.SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.
De Rail Eduardo Geotelli
Secretario
H.C.D. Tigge

ORDENANZA 3659/2018

ORDENANZA Nº 3660/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3660 Dec 2139	EXPTE. 4112-0011712/18; HCD-339/18 Convalídase el convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo el 16 de octubre de 2018, con la empresa ATIS GROUP S.A., que fuera registrado por Resolución 3045/18.	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0011712/18; HCD-339/18

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3660/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Convalídase el convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo el 16 de octubre de 2018, con la empresa ATIS GROUP S.A., que fuera registrado por Resolución 3045/18.

<u>ARTÍCULO_2º-</u> Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3660/18 cuyo original se anexa al presente.

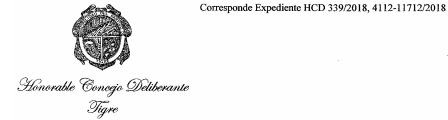
ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1973-1 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2139/18



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo el el 16 de octubre de 2018, con la empresa ATIS GROUP S.A., que fuera registrado por Resolución 3045/18.

ARTICULO 2°.- Comuniquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-



ORDENANZA Nº 3661/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3661	EXPTE. 4112-0013687/2018; HCD-340/18	E5
	Dec 2166	Condónase deudad del Estado Nacional por	T13
		imperio del Artículo 13° de la Ley N° 24.146	
		Otórgase, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 24.146, a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de TIGRE una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que	
		los circundan.	
		Acéptase las transferencias de inmuebles efectuadas oportunamente en los términos de la	

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 808 –21 de diciembre de 2018 - Pag. 34-52

Ley N° 24.146, efectuadas mediante el dictado de las Disposiciones ONABE Nros. 819 y 820, ambas de fecha 19 de octubre de 2001.	
---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0013687/2018; HCD-340/18

TIGRE. 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3661/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Condónase, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 24.146 y en el Artículo 11° inciso c) o en el Artículo 10 inciso e), según corresponda, del Decreto Reglamentario Nº 776/93, todas las deudas que, por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan el ESTADO NACIONAL, la ex - FERROCARRILES ARGENTINOS y/o la ex - FERROCARRILES METROPOLITANOS S. A., el ex -ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), el ex - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) y/o la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede iudicial.

ARTICULO 2.- Otórgase, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24.768, a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de TIGRE una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que los circundan.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Acéptase las transferencias de inmuebles efectuadas oportunamente en los términos de la Ley Nº 24.146, por el entonces ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (actual AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO), efectuadas mediante el dictado de las Disposiciones ONABE Nros. 819 y 820, ambas de fecha 19 de octubre de 2001.

ARTÍCULO_4.- Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

<u>ARTÍCULO_1.-</u> Promúlgase la Ordenanza Nº 3661/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO_3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1980-4 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2166/18



Corresponde Expediente HCD 340/2018, 4112-13687/2018





EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Condonase, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N° 24.146 y en el Artículo 11° inciso c) o en el Artículo 10 inciso e), según corresponda, del Decreto Reglamentario Nº 776/93, todas las deudas que, por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan el ESTADO NACIONAL, la ex-**FERROCARRILES** ARGENTINOS y/o la ex -**FERROCARRILES** METROPOLITANOS S. A., el ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), el ex - ORGANISMO NACIONAL ADMINISTRACION DE BIENES, la ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) y/o la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.

ARTICULO 2.- Otorgase, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24,768, a los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de TIGRE una zonificación urbana igual a la que tuviesen los inmuebles que los circundan.

ARTICULO 3.- Aceptase las transferencias de inmuebles efectuadas oportunamente en los términos de la Ley N° 24.146, por el entonces ORGANIMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (actual AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO), efectuadas mediante EL DICTADO DE LAS Disposiciones ONABE Nros. 819 y 820, ambas de fecha 19 de octubre de 2001.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3661/2018

ORDENANZA Nº 3662/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3662	EXPTE. 4112-0013929/18; HCD-341/18	C7
	Dec 2138	Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar el	
		convenio con el Ministerio de Infraestructura y	
		Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,	
		cuyo proyecto obra a fs. 2/6 del expediente 4112-	
		0013929/2018, destinado a otorgar a este Municipio	
		en concepto de subsidio hasta la suma de pesos	
		cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres	
		mil quinientos cinco con treinta y dos centavos	
		(\$58.273.505,32) destinada a financiar los mayores	
		costos generados durante la ejecución de la obra	
		"Saneamiento Arroyos Darragueira y Las Tunas".	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0013929/18; HCD-341/18

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3662/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo proyecto obra a fs. 2/6 del expediente 4112-0013929/2018, destinado a otorgar a este Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con treinta y dos centavos (\$58.273.505,32) destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Saneamiento Arroyos Darragueira y Las Tunas".

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Promúlgase la Ordenanza Nº 3662/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO_3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1983-1 B808 Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2138/18



Tigre

Corresponde Expediente HCD 341/2018, 4112-13929/2018



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo proyecto obra a fs. 2/6 del expediente 4112-0013929/2018, destinado a otorgar a este Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil quinientos cinco con treinta y dos centavos (\$58.273.505,32) destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Saneamiento Arroyos Darragueira y Las Tunas".

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-



ORDENANZA Nº 3663/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3663	EXPTE. 4112-0036891/11; HCD-342/18	L2
	Dec 2141	Reconócese mayores costos prestación del servicio integral de limpieza de las dependencias municipales, adjudicado a la empresa Park Service S.R.L. por licitación pública 15/12.	O1

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3663/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Reconócese los mayores costos que seguidamente se detallan, correspondiente a la prestación del servicio integral de limpieza de las dependencias municipales, adjudicado a la empresa Park Service S.R.L. por licitación pública 15/12, prorrogada hasta la adjudicación de la nueva licitación en trámite:

1) Mayores costos de las variaciones que a continuación se determinan aplicables con retroactividad al mes de enero de 2017 de acuerdo a la incidencia que a continuación se detalla:

Tipo de Servicio	Α	В	c	D	E	F	G
Valor HORA último reconoc.	185.22	198.60	198.44	203.32	217.63	193.31	207.37
Valor HORA desde Enero 2017	201.97	216.55	216.38	221.69	237.28	210.70	226.10
Valor HORA desde Febrero 2017	216.31	231.93	231.74	237.42	254.12	225.57	242.14
Valor HORA desde Agosto 2017	233.97	250.86	250.66	256.80	274.87	244.00	261.91
Valor HORA desde Noviembre 2017	248.20	266.12	265.91	272.42	291.58	258.80	277.84
Valor HORA desde Febrero 2018	265.42	284.58	284.36	291.33	311.82	276.85	297.13
ÍTEM 82 ANEXO E							
Valor último reconoc.	754,007.82						
Valor desde Enero 2017	787,744.31						
Valor desde Febrero 2017	801,135.96						
Valor desde Agosto 2017	873,273.64						
Valor desde Noviembre 2017	908,665.02						
Valor desde Febrero 2018	1,012,023.23						
SERVICIO TIPO H							
Valor último reconoc.	132,774.17						
Valor desde Enero 2017	138,714.87						
Valor desde Febrero 2017	141,073.02						
Valor desde Agosto 2017	153,775.84						
Valor desde Noviembre 2017	160,007.95						
Valor desde Febrero 2018	178,208.42						

2) El detalle del porcentaje de incremento por tipo de servicio desde el mes de febrero de 2018 con respecto al último reconocimiento, es el siguiente:

Tipo de Servicio	% Incremento Por Tipo de Servicio s/Ultimo Reconoc.
Α	43.30%
В	43.30%
С	43.30%
D	43.29%
E	43.28%
F	43.21%
G	43.29%
Item 82 (insumo)	34.22%
Н	34.22%

3) El presente reconocimiento tendrá aplicación a aquellos servicios adicionales y ampliaciones que se contrate a la empresa a partir del dictado de la presente Ordenanza, al servicio cotizado oportunamente como tipo H, ítem 82 y a las ampliaciones de servicios autorizadas por Decretos 1334/13, 930/15, 940/15 y 345/16 que se encuentren en vigencia, con igual retroactividad.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3663/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO_3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1981-2 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2141/18



Corresponde Expediente HCD 342/2018



Tina de Sarvicia



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Reconócese los mayores costos que seguidamente se detallan, correspondiente a la prestación del servicio integral de limpieza de las dependencias municipales, adjudicado a la empresa Park Service S.R.L. por licitación pública 15/12, prorrogada hasta la adjudicación de la nueva licitación en trámite:

1) Mayores costos de las variaciones que a continuación se determinan aplicables con retroactividad al mes de enero de 2017 de acuerdo a la incidencia que a continuación se detalla:



Tipo de Servicio	А	В	C	D	E	F	G	
Valor HORA último reconoc.	185.22	198.60	198.44	203.32	217.63	193.31	207.37	
Valor HORA desde Enero 2017	201.97	216.55	216.38	221.69	237.28	210.70	226.10	
Valor HORA desde Febrero 2017	216.31	231.93	231.74	237.42	254.12	225.57	242.14	
Valor HORA desde Agosto 2017	233.97	250.86	250.66	256.80	274.87	244.00	261.91	
Valor HORA desde Noviembre 2017	248.20	266.12	265.91	272.42	291.58	258.80	277.84	
Valor HORA desde Febrero 2018	265.42	284.58	284.36	291.33	311.82	276.85	297.13	
ÍTEM 82 ANEXO E								
Valor último reconoc.	754,007.82							
Valor desde Enero 2017	787,744.31							
Valor desde Febrero 2017	801,135.96							
Valor desde Agosto 2017	873,273.64							
Valor desde Noviembre 2017	908,665.02							
Valor desde Febrero 2018	1,012,023.23							
SERVICIO TIPO H								
Valor último reconoc.	132,774.17							
Valor desde Enero 2017	138,714.87							
Valor desde Febrero 2017	141,073.02							
Valor desde Agosto 2017	153,775.84							
Valor desde Noviembre 2017	160,007.95							
Valor desde Febrero 2018	178,208.42							

2) El detalle del porcentaje de incremento por tipo de servicio desde el mes de febrero de 2018 con respecto al último reconocimiento, es el siguiente:

Corresponde Expediente HCD 342/2018





Tipo de	% Incremento		
Servicio	Por Tipo de		
	Servicio		
	s/Ultimo Reconoc.		
Α	43.30%		
В	43.30%		
С	43.30%		
D	43.29%		
E	43.28%		
F	43.21%		
G	43.29%		
Item 82 (insumo)	34.22%		
Н	34.22%		

3) El presente reconocimiento tendrá aplicación a aquellos servicios adicionales y ampliaciones que se contrate a la empresa a partir del dictado de la presente Ordenanza, al servicio cotizado oportunamente como tipo H, ítem 82 y a las ampliaciones de servicios autorizadas por Decretos 1334/13, 930/15, 940/15 y 345/16 que se encuentren en vigencia, con igual retroactividad.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 13 de diziembre de 2018.-



ORDENANZA Nº 3664/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3664	EXPTE. 4112-0001930/2018; HCD-327/2018	T3
	Dec 2142	Autoriza el desdoblamiento de los recorridos del	N5
		transporte público de pasajeros, identificado con el	
		N° 723, actualmente concesionados a la empresa	
		UTENOR S.A. Línea 723 Unión Transitoria de	
		Empresas, para ingreso a sectores de localidad	
		Nordelta.	



TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3664/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Autoriza el desdoblamiento de los recorridos del transporte público de pasajeros, identificado con el N° 723, actualmente concesionados a la empresa UTENOR S.A. Línea 723 Unión Transitoria de Empresas, a efectos de cubrir el siguiente servicio:

• RECORRIDO RAMAL A "ESTACION BENAVIDEZ NORDELTA - ESTACION PACHECO".

Ida: Estación Benavídez - Puerta Nordelta - Avda. de Los Fundadores - Avda. de Los Lagos - Corredor Bancalari hasta Ruta 197 (Altura Puente de Pacheco).-

Regreso: Ruta 197 (Altura Puente Pacheco) - Corredor Bancalari - Avda. de Los Lagos - Avda. de Los Fundadores - Puerta Nordelta - Estación Benavídez.-

• RECORRIDO RAMAL B "ESTACION BENAVÍDEZ - NORDELTA - ESTACION PACHECO".-

Ida: Estación Benavídez - Puerta Nordelta - Avda. de Los Fundadores - Avda. de Los Lagos - Avda. del Golf - Corredor Bancalari hasta Ruta 197 (Altura Puente de Pacheco).-

Regreso: Ruta 197 (Altura Puente Pacheco) - Corredor Bancalari - Avda. del Golf - Avda. de Los Lagos - Avda. de Los Fundadores - Puerta Nordelta - Estación Benavídez.-

ARTÍCULO 2.- Autoriza el desdoblamiento de los recorridos del transporte público de pasajeros, identificado con el N° 723, actualmente concesionados a la empresa UTENOR S.A. Línea 723 Unión Transitoria de Empresas, a efectos de cubrir el siguiente servicio:

ESTACION DON TORCUATO - NORDELTA - COMPLEJO VILLANUEVA

 BENAVIDEZ" y "ESTACION DON TORCUATO - BANCALARI", siendo el
desdoblamiento por el Corredor Bancalari desde la Avda. Hipólito Yrigoyen (Ex
Ruta 197) - ESTACION de PACHECO - hasta la ESTACION BANCALARI,
llegando a Ruta 202 en ambos sentidos, continuando con sus trazas autorizadas.

ARTICULO 3.- Otorgase al Departamento Ejecutivo un plazo de sesenta (60) días para que adopte las medidas necesarias tendientes a la efectivización del servicio descripto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Autorizase al D.E., a prorrogar por treinta (30) días más el plazo mencionado anteriormente.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a coordinar con Asociación Vecinal Nordelta S.A. (A.V.N. S.A.) las acciones necesarias que garanticen la movilidad de las personas durante el período comprendido en los artículos precedentes.-

<u>ARTÍCULO_6º</u> Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3664/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Intervenga la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

O1975-3 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno DECRETO N° 2142/18

--

Corresponde Expediente HCD 327/2018





EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Autoriza el desdoblamiento de los recorridos del transporte público de pasajeros, identificado con el N° 723, actualmente concesionados a la empresa UTENOR S.A. Línea 723 Unión Transitoria de Empresas, a efectos de cubrir el siguiente servicio:

• RECORRIDO RAMAL A "ESTACION BENAVIDEZ NORDELTA - ESTACION PACHECO".

Ida: Estación Benavidez - Puerta Nordelta - Avda. de Los Fundadores - Avda. de Los Lagos - Corredor Bancalari hasta Ruta 197 (Altura Puente de Pacheco).-

Regreso: Ruta 197 (Altura Puente Pacheco) - Corredor Bancalari - Avda. de Los Lagos - Avda. de Los Fundadores - Puerta Nordelta - Estación Benavidez.-



• RECORRIDO RAMAL B " ESTACION BENAVIDEZ - NORDELTA - ESTACION PACHECO".-

Ida: Estación Benavidez - Puerta Nordelta - Avda. de Los Fundadores - Avda. de Los Lagos - Avda. del Golf - Corredor Bancalari hasta Ruta 197 (Altura Puente de Pacheco).-

Regreso: Ruta 197 (Altura Puente Pacheco) - Corredor Bancalari - Avda. del Golf - Avda. de Los Lagos - Avda. de Los Fundadores - Puerta Nordelta - Estación Benavidez.-

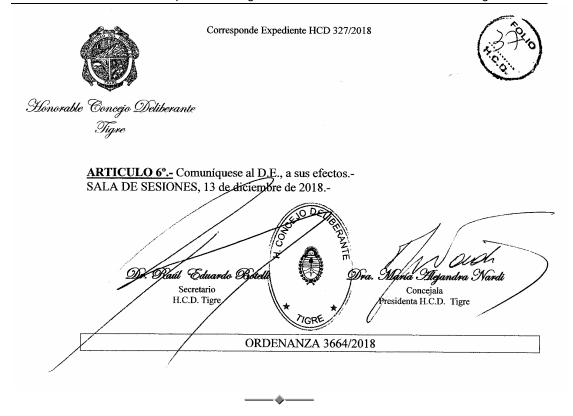
ARTÍCULO 2.- Autoriza el desdoblamiento de los recorridos del transporte público de pasajeros, identificado con el Nº 723, actualmente concesionados a la empresa UTENOR S.A. Línea 723 Unión Transitoria de Empresas, a efectos de cubrir el siguiente servicio:

 ESTACION DON TORCUATO - NORDELTA - COMPLEJO VILLANUEVA -BENAVIDEZ " y " ESTACION DON TORCUATO - BANCALARI", siendo el desdoblamiento por el Corredor Bancalari desde la Avda. Hipólito Yrigoyen (Ex Ruta 197) - ESTACION de PACHECO - hasta la ESTACION BANCALARI, llegando a Ruta 202 en ambos sentidos, continuando con sus trazas autorizadas.

ARTICULO 3.- Otorgase al Departamento Ejecutivo un plazo de sesenta (60) días para que adopte las medidas necesarias tendientes a la efectivización del servicio descripto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Autorizase al D.E., a prorrogar por treinta (30) días más el plazo mencionado anteriormente.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a coordinar con Asociación Vecinal Nordelta S.A. (A.V.N. S.A.) las acciones necesarias que garanticen la movilidad de las personas durante el período comprendido en los artículos precedentes.-



ORDENANZA Nº 3655/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3655 Dec 2186	EXPTE. 4112-0010167/2018; HCD-326/18 Acéptase de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre los siguientes vehículos de su propiedad, con el cargo de destinarlo a las dependencias que se detallan: Unidad de Terapia intensiva móvil, destinada al servicio de Zoonosis Marca Iveco Modelo 119-Daily 35.10. Dominio EYT547 UNIMOG destinado a la Secretaría de Protección Ciudadana, Modelo B37 435 Marca Mercedes Benz año 1987. Dominio AB207TN	D6

 $Corresponde\ EXPTE.\ 4112-0010167/2018;\ HCD-326/18$

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3655/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre los siguientes vehículos de su propiedad, con el cargo de destinarlo a las dependencias que se detallan:

- Unidad de Terapia intensiva móvil, destinada al servicio de Zoonosis a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Tipo 17-Chasis/cabina/Furgón Ambulancia, Marca Iveco Modelo 119-Daily 35.10. Dominio EYT547
- 2. UNIMOG destinado a la Secretaría de Protección Ciudadana, Modelo B37 435 Marca Mercedes Benz año 1987. Dominio AB207TN

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3655/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1971-1 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2186/18



Corresponde Expediente HCD 326/2018, 4112-10167/2018



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre los siguientes vehículos de su propiedad, con el cargo de destinarlo a las dependencias que se detallan:

- Unidad de Terapia intensiva móvil, destinada al servicio de Zoonosis a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Tipo 17-Chasis/cabina/Furgón Ambulancia, Marca Iveco Modelo 119-Daily 35.10. Dominio EYT547
- UNIMOG destinado a la Secretaría de Protección Ciudadana, Modelo B37 435 Marca Mercedes Benz año 1987. Dominio AB207TN

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2018

Dr. Radi Eduardo Gordi

Secretario
H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3655/2018

ORDENANZA Nº 3656/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2018	Ord 3656	EXPTE. 4112-0007220/13	D6
	Dec 2185	Dónase el inmueble de propiedad privada del	V5
		Municipio de Tigre, Circunscripción III, Sección C,	
		Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 131, a favor	
		de la señora Simona Lucia Gómez, DNI 14.095.660,	
		de estado civil casada, y el señor Vicente Ricardo	
		Romero, DNI 14.448.447, de estado civil soltero,	
		cada uno por el cincuenta por ciento (50%) indiviso.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0007220/13

TIGRE, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3656/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de noviembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase el inmueble de propiedad privada del Municipio de Tigre, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 131, a favor de la señora Simona Lucia Gómez, DNI 14.095.660, de estado civil casada, y el señor Vicente Ricardo Romero, DNI 14.448.447, de estado civil soltero, cada uno por el cincuenta por ciento (50%) indiviso.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese .E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3656/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1970-1 B808

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 2185/18



Corresponde Expediente HCD 328/2018, 4112-7220/2013



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase el inmueble de propiedad privada del Municipio de Tigre, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 131, a favor de la señora Simona Lucia Gómez, DNI 14.095.660, de estado civil casada, y el señor Vicente Ricardo Romero, DNI 14.448.447, de estado civil soltero, cada uno por el cincuenta por ciento (50%) indiviso.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-



RESOLUCIÓN Nº 3652/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-12-2018	Res 3652	Fíjese los valores del artículo 88 de la Ordenanza	T16
		Impositiva, a partir del 1° de enero de 2019, los que	
		quedarán conformados de la siguiente manera:	
		a) Combustibles líquidos y otros derivados de	
		hidrocarburos, a excepción del Gas Natural	
		Comprimido (GNC):	
		1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros	
		combustibles líquidos de características similares, 2)	
		Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3	
		(ultra) y otros combustibles líquidos de	
		características similares y 3) Resto de combustibles	
		líquidos no especificados en los apartados	
		precedentes: la suma de treinta centavos de peso (\$	
		0,30) por cada litro expendido;	

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 808 –21 de diciembre de 2018 - Pag. 51-52

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de
quince centavos de peso (\$ 0,15) por cada metro
cúbico expendido ".
1



TIGRE, 18 de deventre de 2018.

VISTO:

El Capítulo XXVI de las Ordenanzas 3651/18 y 3652/18, "Ordenanza Fiscal año 2019" y "Ordenanza Impositiva año 2019", respectivamente, sobre "Tasa Vial Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 88 de la Ordenanza Impositiva establece los importes a abonar, facultando al Departamento Ejecutivo a fijar un menor monto o un incremento de los importes hasta un límite del 25% en la medida que se realicen ajustes en el precio de los combustibles.

Que la Resolución 3340/18 estableció el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 88 de las Ordenanzas 3604/17, Ordenanza Impositiva año 2018, conforme al siguiente detalle:

- a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):
 - 1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de veintidós centavos de peso (\$ 0,22) por cada litro expendido;
- b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de doce centavos de peso (\$ 0,12) por cada metro cúbico expendido.

Que durante el último periodo en curso, se han producido aumentos en los costos de las naftas, por lo que resulta necesario proceder a la adecuación del valor aplicable a la Tasa Vial Municipal.

Que sin perjuicio de ello, se considera apropiado fijar el valor base aprobado por el art. 88 de la Ordenanza Impositiva mencionada en el visto.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme a delegación efectuada mediante el Decreto 2355/17.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fíjese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva, a partir del 1º de enero de 2019, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

- a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):
- 1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de treinta centavos de peso (\$ 0,30) por cada litro expendido;
- b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de quince centavos de peso (\$ 0,15) por cada metro cúbico expendido".

<u>ARTÍCULO 2</u>.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

SFyR AGM RTV19 191218

> Cdor. Lúis Fernando Lauria Secretario General y de Economía

RESOLUCION Nº 3652



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 808

Secretaría de Gobierno